

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

**INFORME FINAL DE AUDITORIA
MODALIDAD ESPECIAL**

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON

PERIODO AUDITADO 2012-2014

DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL

BOGOTÁ, D.C, DICIEMBRE DE 2014

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBON

Contralor de Bogotá D.C.	Diego Ardila Medina
Contralora Auxiliar	Ligia Inês Brotero Mejía
Director Sectorial	Gabriel Alejandro Guzmán Useche
Subdirectora de Gestión Local (E)	Hermelina del Carmen Angulo Angulo
Asesores	Doris Clotilde Cruz Blanco Rafael Alfonso Ortega Rozo
Equipo de Auditoria:	Danilo Molano Murcia Gerente Local Gladis Inés Gaitán Lozano Profesional Universitario 219 -03 Juan Carlos Moreno Veloza Profesional Universitario 219 -03 Myriam Yolanda García Velásquez Profesional Universitario 219-03 Olga Martínez de Quijano Técnico operativo 314-03

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	4
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	6
3. ANEXO CUADRO DE TIPIFICACION DE OBSERVACIONES.. ¡Error! Marcador no definido.	

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Bogotá. D.C

Doctora

ANDREA ESTHER CASTRO LATORRE

Alcalde Local de Fontibón

Calle 18 – 99 –02

Asunto: Carta de Conclusiones.

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó auditoría especial a la contratación realizada por el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, para el periodo comprendido entre las vigencias 2012 al 2014, a través de la evaluación de los principios de eficacia, eficiencia, equidad, economía y valoración de los costos ambientales con que administraron los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en las áreas, actividades y procesos examinados.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de auditoría especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría especial incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en el área de contratación no cumple con los principios evaluados.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra ejecutando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe.

El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado dentro de los términos establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C. Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Cordial saludo,



GABRIEL ALEJANDRO GUZMAN USECHE
Director de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

**CUADRO No. 1
RELACIÓN UNIVERSO Y MUESTRA SELECTIVA**

VIGENCIAS AUDITADAS	VALOR DEL PRESUPUESTO	VALOR DE CONTRATOS	CANTIDAD DE CONTRATOS	VALOR DE CONTRATOS EVALUADOS	CANTIDAD DE CONTRATOS EVALUADOS
	UNIVERSO \$	UNIVERSO \$		MUESTRA \$	MUESTRA
2012	32.628.116.009	19.264.487.230	228	\$931.886.850	7
2013	32.867.199.876	19.079.944.645	210	664.918.916	5
2014	N.A	4.038.314.708	128	111.207.098	1
TOTAL	65.495.315.885	42.382.746.583	566	\$1.708.012.864	13

**CUADRO No. 2
MUESTRA CONTRATACIÓN AUDITORIA ESPECIAL
PAD 2014 FDL FONTIBÓN**

N° CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
049-2012	CORPORACIÓN GESTIÓN Y CALIDAD	Aunar esfuerzos técnicos, económicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de la participación ciudadana y el control social en el ejercicio de la rendición de cuentas de la vigencia 2011, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 131 de 2004, al igual que el fortalecimiento de la participación ciudadana en el ciclo de la planeación distrital y local, de manera que los diferentes actores sociales de la participación en Fontibón cuenten con la información, los espacios e instrumentos adecuados para lograr una articulación oportuna en términos de tiempo y procedimientos, dentro del proceso de formulación y aprobación del Plan de Desarrollo Local.	\$212.200.000
68-2012	FUNDACIÓN	Aunar esfuerzos técnicos,	\$105.240.000

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32 A 26 A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

N° CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
	ECOPOLIS	administrativos y financieros para generar cultura ambiental a través de la formación ciudadana, fortaleciendo el sentido de pertenencia mediante la construcción del proceso ciudadano de educación ambiental - proceda de la localidad de Fontibón desde una dinámica colectiva.	
082-2012	FUNDACION SOCIAL PARA LA RECREACION LA CULTURA Y EL DEPORTE - FUNINDER	Aunar esfuerzos económicos, administrativos y técnicos para realizar atención terapéutica a familias víctimas de violencia intrafamiliar, maltrato infantil, abuso y/o explotación, realizar seguimiento a grupos familiares de vigencias anteriores.	\$102.300.000
088-2012	FUNDACION JUSTICIA SOCIAL	Aunar esfuerzos económicos, administrativos y técnicos para ejecutar el proyecto 581, apoyo al aprendizaje en tiempo extraescolar y fortalecimiento de Fontibón bilingüe para estudiantes de la localidad. Componente: Desarrollar estrategias de intervención para reducir la violencia escolar a través de prácticas motivadoras en los IED`S de la localidad	\$106.273.100
092-2012	CLUB DEPORTIVO VADID	Aunar esfuerzos económicos, administrativos y técnicos para realizar el componente “Actividades Deportivas y Recreativas para Personas en Condición de Discapacidad 2012” de conformidad con la formulación del proyecto 588 del 2012 denominado deporte y recreación para la población de Fontibón.	\$98.450.000
167-2012	HOSPITAL FONTIBON E.S.E.	Desarrollar 5 procesos de promoción y prevención en salud. Control de vectores y roedores con participación comunitaria.	\$98.452.750
169-2012	HOSPITAL FONTIBON E.S.E.	Realizar un proceso de entrega de ayudas técnicas a personas en condición de discapacidad, con énfasis en niños, niñas, jóvenes, adolescentes, adultos y adultos mayores	\$208.971.000
153-2013	HOSPITAL FONTIBON E.S.E.	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para	\$149.924.120

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321
Carrera 32ª 26A -10
PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

N° CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
		beneficiar a 200 personas en condición de discapacidad no cubiertas por el POS de la localidad de Fontibón con el suministro de ayudas técnicas de alta y baja complejidad”	
165-2013	CASA DE LA CULTURA CACIQUE HYNTIBA	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la ejecución del proyecto 1091 denominado: arte cultura y patrimonio en la localidad de Fontibón componente eventos culturales y artísticos-carnaval de fin de año, de conformidad con los estudios previos, la propuesta presentada por el asociado, los cuales hacen parte integral del presente convenio de asociación.	\$114.186.017
171-2013	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE LA LOCALIDAD 9 ASOJUNTAS FONTIBON	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la realización de los juegos de integración ciudadana para los diferentes grupos poblacionales en la localidad de Fontibón, de conformidad con los estudios previos, la propuesta presentada por el asociado, los cuales hacen parte integral del presente convenio de asociación.	\$120.102.636
183-2013	ASOCIACION CULTURAL TEATRAMA	Contratar la realización del festival de rock Hyntiba y hip-hop “cuando las calles hablan” en la localidad de Fontibón con la logística, montaje y suministro de recursos humanos y materiales de conformidad con la formulación del proyecto 1091 de 2013 componente “ eventos culturales y artísticos” de conformidad con el desarrollo de la descripción de los numerales 2.2.2 al 2.2.15 de los estudios previos y pliego de condiciones del proceso fdlf-sam-038-2013 y la propuesta presentada por el contratista radicado con el número 2013092010621-2 del día 11 de diciembre de 2013 los cuales forman parte integral del presente contrato.	\$91.165.000

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

N° CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR
196-2013	FUNDACION SOCIAL PARA LA RECREACION LA CULTURA Y EL DEPORTE FUNINDER	Aunar esfuerzos económicos, financieros, administrativos y técnicos para realizar acciones de prevención orientación y acompañamiento individual y familiar de la violencia, intrafamiliar y sexual en los niños y niñas adolescentes y ámbito familiar en el marco del componente 1083 de 2013 prevención de violencias y conflictividades.	\$189.541.143
097-2014	FUDACION CULTURAL TEATRO EXPERIMENTAL FONTIBON	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financiero para el fortalecimiento de los procesos culturales, artísticos y de patrimonio local a través de la celebración de la fiesta de Bogotá 2014 en la localidad de Fontibón.	\$111.207.098
Total			\$1.708.012.864

Los siguientes contratos fueron seleccionados dentro de la muestra y su evaluación arrojó los siguientes resultados:

2.1. CPS No. 049 de 2012:

Contratista: CORP GESTION Y CALIDAD

Modalidad: Convenio de asociación. Prestación de servicios

Objeto: “Aunar esfuerzos técnicos, económicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de la participación ciudadana y el control social en el ejercicio de la rendición de cuentas de la vigencia 2011, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Distrital No. 131 de 2004, al igual que el fortalecimiento de la participación ciudadana en el ciclo de la planeación distrital y local, de manera que los diferentes actores sociales de la participación en Fontibón cuenten con la información, los espacios e instrumentos adecuados para lograr una articulación oportuna en términos de tiempo y procedimientos, dentro del proceso de formulación y aprobación del Plan de Desarrollo Local.”

Fecha de suscripción: 21 de febrero de 2012

Valor: \$ 212.200.000

Acta de Inicio: De fecha 29 de febrero de 2012

Plazo: 8 meses

Liquidación: acta de fecha 11 de diciembre de 2012.

Sin observaciones.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.2. Contrato No. 068 de 2012:

Contratista: FUNDACION ECOPOLIS

Modalidad: Convenio de Asociación. Prestación de servicios.

Objeto: “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para generar cultura ambiental a través de la formación ciudadana, fortaleciendo el sentido de pertenencia mediante la construcción del proceso ciudadano de educación ambiental –proceda - de la localidad de Fontibón desde una dinámica colectiva”.

Fecha de suscripción: 27 de Abril de 2012.

Valor: \$105.240.000

Acta de Inicio: con fecha 27 de abril de 2012

Plazo: 5 meses

Liquidación: acta de fecha 23 de junio de 2011.

Sin observaciones

2.3. Contrato No 082-2012

Contratista: FUNDACION SOCIAL PARA LA RECREACION LA CULTURA Y EL DEPORTE - FUNINDER

Modalidad: Convenio de Asociación

Objeto: “Aunar esfuerzos económicos, administrativos y técnicos para realizar atención terapéutica a familias víctimas de violencia intrafamiliar, maltrato infantil, abuso y/o explotación, realizar seguimiento a grupos familiares de vigencias anteriores.

Fecha de Suscripción: Firmado el 22 de marzo de 2012.

Valor Total: \$ 102.300.000

Valor Aportes Fondo: \$93.000.000

Valor Aportes Asociado: \$9.300.000

Acta de Inicio: Con fecha 30 de julio de 2012

Plazo: 7 meses

Liquidación: Pendiente de liquidación

2.3.1 Hallazgo administrativo.

Revisado y analizado este convenio se observa que los informes financieros que reposan en las carpetas contentivas del convenio no mencionan los números de las facturas con los cuales se realizaron los pagos, y los comprobantes de egreso, la mayoría son emitidos por FUNINDER, al igual que las facturas. Ocasionando incertidumbre en las actuaciones del ejecutor por cuanto estas no son soportadas con factura reales de quien realmente presta el bien o servicio; una posible causa de que soporten las acciones o actividades con cualquier documento se debe a los

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

términos en los que elaboran la minuta del contrato. Otra posible debilidad está en la labor de la supervisión al no exigir los documentos pertinentes y acordes a labor ejecutada que demuestren las actuaciones del ejecutor.

Estos hechos contravienen lo señalado en los literales e.) y i.) del artículo 4 de la Ley 87 de 1993, al igual que artículo 3 de la Ley 489 de 1998, Manual de contratación Local numeral 12.1 literal d, generando posibles consecuencias en una deficiente gestión administrativa, que conlleva a formular una observación administrativa.

- Análisis de la respuesta de la administración:

Después de revisada y analizada la respuesta presentada por la administración, la Contraloría mantiene la observación configurándose como hallazgo, porque no obstante de estar el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón en términos para realizar aclaraciones, se debe constatar que se deje en plan de mejoramiento para que no se repita en otros convenios.

2.4. Contrato No 088-2012

Contratista: FUNDACION JUSTICIA SOCIAL

Modalidad: Convenio de Asociación

Componente: Formación de mediadores estudiantiles para formación del “Centro Para la Mediación del Conflicto y Fortalecimiento de la Convivencia”.

Objeto: “Aunar esfuerzos económicos, administrativos y técnicos para ejecutar el proyecto 581, apoyo al aprendizaje en tiempo extraescolar y fortalecimiento de Fontibón bilingüe para estudiantes de la localidad. Componente: Desarrollar estrategias de intervención para reducir la violencia escolar a través de prácticas motivadoras en los IED`S de la localidad.”

Fecha de Suscripción: 23 de marzo de 2012

Valor: \$ 106.273.100

Acta de Inicio: Con fecha Abril 26 de 2012

Plazo: 6 Meses

Liquidación: Acta de fecha febrero 11 de 2013

Se evidencia que no reposa en la carpeta acta de aprobación de pólizas, ni el acta de certificación de idoneidad del contratista.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.5. Contrato No 092-2012

Contratista: CLUB DEPORTIVO VADID

Modalidad: Convenio de Asociación

Componente: “Actividades Deportivas y Recreativas para Personas en Condición de Discapacidad 2012.”

Objeto: “Aunar esfuerzos económicos, administrativos y técnicos para realizar el componente “Actividades Deportivas y Recreativas para Personas en Condición de discapacidad 2012” de conformidad con la formulación del proyecto 588 del 2012 denominado deporte y recreación para la población de Fontibón”.

Fecha de Suscripción: 27 de Marzo de 2012.

Valor: \$98.450.000

Acta de Inicio: Con fecha 30 de octubre de 2012

Plazo: 7 Meses

Liquidación: Pendiente de liquidación.

Se evidencia que no reposa en la carpeta el acta de aprobación de pólizas durante el periodo transcurrido antes de la suspensión del mismo.

2.5.1. Hallazgo administrativo:

Respecto al contrato 092-2012, no aparece el acta de aprobación de pólizas que respaldan la ejecución del convenio durante el periodo transcurrido antes de la suspensión del mismo. Solo aparece en el folio 339, el acta de aprobación de pólizas dadas con el reinicio del convenio. En lo que concierne al contrato 088-2012, se evidencia que no reposa en la carpeta acta de aprobación de pólizas y no reposa acta de certificación de idoneidad del contratista.

En los anteriores contratos se trasgrede lo señalado en los literales a.) y e.) Del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, al igual que el párrafo del numeral 13, Garantías de la Contratación del Manual de contratación Local, y el Artículo 1º.- El 2 y el 3 inciso del artículo 1 del Decreto 777 de 1992 quedarán así: (Decreto 1403 de 1993). "Se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato. La entidad facultada para celebrar el respectivo contrato deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado". Generando posibles consecuencias en una deficiente gestión administrativa, que conlleva a formular una presunta observación administrativa.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- Análisis de la respuesta de la administración:

Analizada la respuesta de la administración la Contraloría mantiene la observación configurándose como hallazgo, por cuanto no se soportó debidamente la carencia del acta de aprobación de pólizas para los contratos 088 de 2012 y 092 de 2012, así como el certificado de idoneidad del contratista para el contrato 088 citado.

2.6. Contrato No. 167-2012

Contratista: HOSPITAL FONTIBON E.S.E.

Modalidad: Convenio Interadministrativo

Componente: “Control de vectores y roedores con participación ciudadana”

Objeto: “Desarrollar 5 procesos de promoción y prevención en salud. Control de vectores y roedores con participación comunitaria.”

Fecha de suscripción: Noviembre 22 de 2012

Valor: \$ 98.452.750

Acta de Inicio: Con fecha Enero 30 de 2013

Plazo: 6 Meses

Prorroga: 1 Mes

Liquidación: Acta de fecha 2 de Abril de 2014

Sin observaciones

2.7. Contrato No. 169-2012

Contratista: HOSPITAL FONTIBON E.S.E.

Modalidad: Convenio Interadministrativo

Componente: “Entrega de ayudas técnicas a personas en condición de discapacidad.”

Objeto: “Realizar un proceso de entrega de ayudas técnicas a personas en condición de discapacidad, con énfasis en niños, niñas, jóvenes, adolescentes, adultos y adultos mayores”.

Fecha de suscripción: Noviembre 22 de 2012

Valor: \$ 208.971.000

Acta de Inicio: Con fecha Febrero 6 de 2013

Plazo: 8 Meses

Liquidación: Acta del 2 de Abril de 2014

Sin observaciones

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2.8. Contrato No. 153-2013

Contratista: HOSPITAL FONTIBON E.S.E.

Modalidad: Convenio Interadministrativo

Componente: “Entrega de ayudas técnicas. Promoción y prevención en salud.”

Objeto: “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para beneficiar a personas en condición de discapacidad no cubiertas por el POS de la localidad de Fontibón con el suministro de ayudas técnicas de alta y baja complejidad”.

Fecha de suscripción: Noviembre 8 de 2013

Valor: \$ 149.924.120

Acta de Inicio: Con fecha Enero 16 de 2014

Plazo: 8 Meses

Liquidación: Pendiente de liquidación.

Sin observaciones

2.9. Contrato No. 165-2013

Contratista: CORPORACION CASA DE LA CULTURA DE FONTIBON CACIQUE HYNTIBA NIT 830079292-5.

Modalidad: Convenio de Asociación

Objeto: “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, y financieros para la ejecución del proyecto 1091 denominado: arte cultura y patrimonio en la localidad de Fontibón componente eventos culturales y artísticos carnaval de fin de año”.

Fecha de suscripción: Firmado el 4 de diciembre de 2013.

Valor Total \$141.186.017

Valor Aportes del Fondo: \$130.428.667

Valor Aportes Contratista: \$10.757.350

Acta de Inicio: Con fecha Diciembre 6 de 2013

Plazo: 35 días calendario

Liquidación: En proceso de liquidación.

2.9.1. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria:

De la revisión documental y análisis de los soportes de ejecución del Convenio de Asociación N.165-2013, se observó que de la entrega de afiches, volantes, calendarios, invitaciones, que las planillas soportes de haber realizado esta actividad no está completamente diligenciadas con nombre de persona, organización o entidad, dirección, teléfono. Situación que evidencia deficiencias en la supervisión, al aceptar en las primeras actividades realizadas por el ejecutor, soportes incompletos, transgrediendo lo señalado en la minuta del convenio en la CLAUSULA SEGUNDA –ALCANCE DEL OBJETO ítem” *Difusión y Publicidad:*

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Carrera 32ª 26A -10

PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Realizar convocatoria mediante piezas publicitarias y estrategias comunicativas establecidas en los estudios previos, levantar registro de distribución”. Al igual que el literal e.) y i.) del artículo 4o de la Ley 87 de 1993, y el artículo 3o de la Ley 489 de 1998. Generando posibles consecuencias en una deficiente ejecución de los recursos que por lo general son muy escasos para este tipo de actividades.

Se evidenció que los registros que soportan las actividades financieras como los comprobantes de egreso, facturas, no son confiables por cuanto no están completamente diligenciados, si se tiene en cuenta que este convenio tiene en la CLAUSULA SEGUNDA-ALCANCE DEL OBJETO realizar concursos de carrozas, de muñeques o figuras plásticas y dar estímulos económicos a las organizaciones que participaran en estas actividades. Es el caso de comprobantes de egreso que si tiene el nombre de la Fundación, no tiene el nombre o firma del beneficiario ni el número del documento de identificación, o si tiene el nombre de la persona no tiene a que fundación pertenece y en el ítem concepto es común el de apoyo logístico carnaval de fin de año o reembolso de caja menor, la mayoría de los comprobantes están diligenciados en forma general sin especificar qué servicio se prestó o que bien se adquirió.

El convenio plantea en su minuta *“Se entregaran refrigerios a los artistas y comunidad que desfile en el carnaval en las comparsas”* y se detectó que los soportes allegados no están mostrando la entrega de los 1000 refrigerios pactados en esta actividad y lo que sí existe es facturas de compras de almuerzos que los pasan como refrigerios entre otros soportes y no existe un consolidado del total de refrigerios entregados.

Otra de las actividades que debía realizarse en el marco del convenio y como lo estipulan los estudios previos, numeral 2.2.3.1, 2.2.3.2, 2.2.3.3, 2.2.3.4, propuesta y minuta del contrato CLAUSULA SEGUNDA, CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL ASOCIADO, fue el concurso de carrozas, comparsas y propuesta plástica del carnaval. En la auditoria efectuada se estableció a través de la revisión documental, soportes y llamadas telefónicas que en efecto se realizaron los concursos para dar estímulos y premios en la elaboración de comparsas, carrozas y figuras plástico y para lo cual contrataron expertos en artes plásticas, como jurados para que eligieran las mejores propuestas, seleccionando aquellas que obtuvieran los mayores puntajes sobre 100. Sin embargo se observa que los premios fueron otorgados a las propuestas que tuvieron menos puntajes. Ver tabla siguiente:

ORGANIZACIÓN Y/O FUNDACIÓN Ó NOMBRE	PUNTAJE	PREMIO	SOPORTES	OBSERVACIÓN
COMPARSAS				
<i>Teatro Experimental Fontibón.</i>	<i>94</i>	<i>\$5.000.000</i>	<i>Comprobante de egreso N.8103</i>	<i>Comparsa larga trayectoria</i>

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Carrera 32ª 26A -10

PBX 3358888

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

ORGANIZACIÓN Y/O FUNDACIÓN Ó NOMBRE	PUNTAJE	PREMIO	SOPORTES	OBSERVACIÓN
La caravana de Hielo Paula Bibiana Hernández	90	5.700.000	Comprobante de egreso 8079.	Comparsa mediana trayectoria
Nak teatro. Sandra Patricia Martínez.	90			Comparsa corta trayectoria
Estrellas del Swing y el Sabor	50	\$5.000.000	Comprobante de egreso 8104	Comparsa larga trayectoria
Itzaquen Andrés Camilo Trujillo.	72	\$4.200.000	Comprobante de egreso 8078	Comparsa mediana trayectoria
Trienia DC. Fabio Venegas	50	\$4.200.000	Comprobante de egreso 8075	Comparsa mediana Trayectoria
Macroporyecto TKC Diego Cárdenas	79	\$3.700.000	Comprobante de egreso 8081	Comparsa corta trayectoria.
Magia latina Marcos H. Moreno	66	\$3.700.000	Comprobante de egreso 8080	Comparsa corta trayectoria
CARROZAS				
Nak teatro. Sandra Patricia Martínez-Locomotora de sueños	91	\$2.000.000	Acta de premiación del 28-12-2013.folio.1066	Segundo puesto a esta organización
Fundación Socio Cultural EOS-El Diablo en Fontibón	88	\$3.000.000	Acta de premiación del 28-12-2013.folio.1066	Primer puesto a esta organización
Yesid Ramírez Avella	76		Acta de premiación del 28-12-2013.folio.1066	Mención especial
MUÑECONES O FIGURAS PLASTICAS				
Nemcatocoa y El poder de la comunidad	97	\$2.000.000	Acta de premiación y selección del 19-12-2013.folio.1067 y1068	
La tarasca	88	\$1.500.000	Acta de premiación y selección del 19-12-2013.folios.1067 y 68	Segundo puesto a esta organización
Muñecón alegoría a la mujer cabeza de hogar.	71	\$2.000.000	Acta de premiación y selección del 19-12-2013.folios.1067 y 68	Primer puesto a esta organización

En conclusión se evidenciaron varias irregularidades en la ejecución de este convenio, las cuales posiblemente se dieron por deficiencias en la supervisión en aceptar soportes que no son los pertinentes desde el inicio del convenio y que se siguieron presentando en el transcurso de ésta, hasta el final de la ejecución del mismo. Por tanto la Corporación no realizó la prestación de los servicios de forma eficaz, por ende la función administrativa no está siendo eficiente.

Las actividades no se hicieron con la transparencia y calidad que demanda la función administrativa, afectando la imagen institucional y contraviniendo lo señalado en el Manual de Contratación Local numeral 12.1.literal **“d. Requerir al contratista para que ejecute el contrato en los términos pactados. Requerir por escrito al contratista, en caso de inejecución, ejecución indebida o deficiente del objeto y obligaciones contractuales, e informar a las instancias pertinentes para tomar las medidas legales a que haya lugar.”**

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El artículo 209 de la Constitución Política, estipula: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”*

El artículo 3 de la Ley 489 de 1998, consagra: *“Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.*

Parágrafo.- *Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular”.*

El Artículo 4º de la Ley 489 de 1998, dice:- *“Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.*

Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.”

Artículo 1º.- El 2 y el 3 inciso del artículo 1 del Decreto 777 de 1992 quedarán así: (Decreto 1403 de 1993). *“Se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato. La entidad facultada para celebrar el respectivo contrato deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado”.* (se subraya)

El Artículo 34 de la Ley 734 de 2002. Deberes. *“Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente”.*

El Artículo 34 de la Ley 734 de 2002. 31. *Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

la Constitución y en la ley.

- Análisis de la respuesta de la administración:

La administración acepta la observación, y la Contraloría resalta la importancia de tener en cuenta esta deficiencia para revisarla en todos los convenios y contratos que se efectúen y permitan ver que las actuaciones se realicen con total confiabilidad de información y registros asegurando la transparencia.

No se acepta la respuesta presentada por la administración por cuanto el hecho de no quedar claro en los estudios previos no coadyuvan a la administración a realizar una buena supervisión y sí más bien muestra las debilidades de los documentos soportes que deben allegar los ejecutores.

2.10. Contrato No. 183 de 2013:

Contratista: Carlos Alberto Pinzón Molina - c.c. 79.867-234 de Bogotá

Modalidad: Selección abreviada de menor cuantía.

Componente: “Eventos culturales y artísticos”

Objeto: “Contratar la realización del festival de Rock HYNTIBA Y HIP –HOP Cuando las calles hablan” en la localidad de Fontibón

Fecha de suscripción: 29 de septiembre de 2011.

Valor: \$ 94.774.616

Acta de inicio: De fecha 14 de enero de 2014

Plazo: cuatro (4) meses

Liquidación: Acta del 19 de mayo de 2014

Sin observaciones

2.11 Contrato No 196 de 2013

Contratista: “Fundación social para la recreación la cultura y el deporte FUNINDER”

Objeto: “aunar esfuerzos económicos, financieros, administrativos y técnicos para realizar acciones de prevención orientación y acompañamiento individual y familiar de la violencia, intrafamiliar y sexual en los niños y niñas adolescentes y ámbito familiar en el marco del componente 1083 de 2013 prevención de violencias y conflictividades”.

Fecha de suscripción: 28 de enero de 2014

Valor: \$\$ 189.541.143

Acta de inicio: no se encontró

Plazo: seis (6) meses

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Fecha de terminación: 27 de julio de 2014

Prorroga: 1 mes

2.11.1. Hallazgo administrativo con incidencia fiscal y con presunta incidencia disciplinaria.

En el presente contrato no se anexó en las carpetas contentivas del mismo los soportes que permitan evaluar la veracidad de los costos ocasionados en su ejecución y que fueron registrados en el informe financiero.

En los estudios previos el resultado esperado era:

Etapas de alistamiento (duración un (1) mes contempla entre otros:

La Contraloría de Bogotá D.C. efectuó la revisión pormenorizada de la información arrojada al expediente contractual y estableció que los documentos allí existentes no comprueban el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio y consecuentemente permiten concluir que se hayan prestado los servicios a que hace referencia el objeto contractual.

En efecto, la Cláusula tercera del contrato estableció una serie de obligaciones específicas que no cuentan con el sustento documental necesario y suficiente que le permita a la administración comprobar el cumplimiento de las mismas. Es así que el mismo Fondo de Desarrollo Local, a través de la funcionaria designada como apoyo a la supervisión ha establecido dicho incumplimiento en varias de las comunicaciones cruzadas con el contratista así:

Comunicación vía e-mail fechada el 29 de septiembre de 2014 en la que se señala: *“Con extrañeza observo que el CONVENIO 196 DE 2013, termino el 27 de agosto de 2014 y hasta el momento no se ha presentado los productos y resultados pactados en el mismo.”*

- *Un informe que dé cuenta de las acciones realizadas durante el desarrollo del convenio.*
- *Un documento que contenga los elementos conceptuales, metodológicos que orienten el convenio como también deberá contener un capítulo de conclusiones en donde se describan los principales logros y dificultades del proceso de orientación y acompañamiento individual y grupal.*
- *Un documento con indicadores de logro y de gestión (cualitativa y cuantitativa) aplicados durante la ejecución del convenio que permitan evaluar los resultados del proceso de orientación y acompañamiento, seguimiento y prevención.*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

- *Una base de datos que contenga información de ubicación con las familias que han sido atendidas en el componente de orientación y acompañamiento que por considerarse de muy alto riesgo ameritan un seguimiento posterior.*

Adicionalmente no se ha cumplido con la obligación específica No 2 plasmada en el citado convenio:

I. Entregar la tabulación y análisis de indicadores, con base en el numeral 2.2.2.4 Plan de Trabajo y Medición Indicadores del Convenio.”

El asociado deberá presentar al comité técnico de seguimiento al convenio, al inicio de la ejecución del mismo en un plan de trabajo, para que sea revisado y aprobado por el comité, con las correcciones que éste solicite.

Basados en el tablero que la Administración Local elaborará , el Asociado entregará a la Alcaldía Local las tabulaciones, resultados y análisis de los indicadores que permitan medir el cumplimiento de los objetivos y cobertura del convenio, apoyados en entrevistas, encuestas, listados de asistencia, bases de datos, entre otros”

Comunicación vía e-mail fechada el 11 de noviembre de 2014 en la que se señala:

“En el marco del convenio 196 de 2013, de manera respetuosa solicito radicar en la Alcaldía Local de Fontibón, el contrato de arrendamiento del inmueble donde se atendió la población correspondiente al proyecto No 1083 PREVENCIÓN DE CONFLICTIVIDADES.

De igual forma se requieren presentar las hojas de vida del equipo humano de dicho proyecto.”

Como se observa, el FDL de Fontibón evidenció en forma extemporánea los posibles incumplimientos de las obligaciones pactada en el contrato, pues los pagos efectuados al contratista fueron realizados de la siguiente forma:

Primer Pago: orden de pago No 650 de mayo 26 de 2014 por \$44.831.503

Segundo Pago: orden de pago No 651 de mayo 26 de 2014 por \$20.921.368

Tercer Pago: orden de pago No 1105 de agosto 22 de 2014 por \$20.921.368

Cuarto Pago: orden de pago No 1106 de agosto 22 de 2014 por \$20.921.368

Es decir, que la administración autorizó y pago al contratista unos valores que no se encontraban debidamente soportados en documentos idóneos que demostraran el cumplimiento del contrato.

En consecuencia, la Contraloría estima la existencia de un daño al patrimonio público en cuantía ciento treinta y dos millones seiscientos setenta y ocho mil ochocientos pesos (\$132.678.800). Lo anterior en consideración a que del total del

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

valor pactado (\$189.541.143) el FDL tiene pendiente por cancelar al contratista el 30% de dicho valor, es decir, la suma de \$25.137.193.

En la etapa de alistamiento señala el ejecutor que esta fase será financiada por el Asociado e incluye las actividades que a continuación se describen así:

Presentaciones públicas, alquiler de espacios para la presentación pública y de resultados, salón para la presentación de las actividades, incluyen mesas y sillas por un valor de \$1.400.000

Es preciso manifestar que dentro de los documentos revisados en la etapa de alistamiento el Organismo de Control encontró diversas solicitudes por parte del ejecutor solicitando en calidad de préstamo a la Junta Administradora Local los espacios para la presentación pública del proyecto ante los honorables ediles, los cuales fueron facilitados sin ningún costo por parte de la administración como se puede verificar en el oficio de fecha 10 de febrero de 2014 folio No 258 carpeta dos (2) de cinco, de igual manera a folio 261 de la misma carpeta se observa el oficio dirigido a la Alcaldesa Local de Fontibón con el mismo propósito de solicitud de préstamo de un espacio para realizar la presentación del proyecto.

La anterior situación desvirtúa el valor cobrado por el ejecutor por dicho concepto toda vez que no reposa en las carpetas contentivas del contrato los soportes que permitan establecer que efectivamente se cobraron los espacios del auditorio Sultán, por cuanto como se pudo establecer los espacios de la JAL y de La Alcaldía no ocasionaron ningún cobro.

Por otra parte, el convenio contempla la contratación y organización del equipo de trabajo con su respectiva inducción; es de anotar que los contratos realizados al equipo ejecutor no cuentan con la fecha de suscripción, motivo por el cual no fue posible establecer si se dio cumplimiento dentro de los términos establecidos en esta etapa, tampoco se evidenció que se hubiese realizado inducción, no se registra el aval de las hojas de vida del equipo ejecutor, expedido por La Alcaldesa Local, ni tampoco el monitoreo y evaluación del Comité técnico de seguimiento de acuerdo a lo establecido en el contrato del ítem conformación y funciones del Comité técnico de seguimiento que observa “monitorear y evaluar la ejecución del convenio y de cada uno de sus componentes, seguimiento del plan de trabajo en el desarrollo del mismo. Sugerir recomendaciones para la óptima ejecución del convenio, informar los avances de ejecución y el cumplimiento de las diferentes fases del proyecto”.

Es de precisar que si bien es cierto a folios No 410 y 414 de la carpeta No tres (3) de cinco, se evidencia un Acta de reunión con fecha de once (11) de marzo del

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

2014 donde participaron representantes de las diferentes instituciones comprometidas en el proyecto (FUNINDER, Secretaria Distrital de Integración Social y FDLF), en ningún momento se observa que en su contenido se hubiese tratado algún tema relacionado con el seguimiento hasta el momento de las diferentes etapas del proyecto por cuanto se enuncia en el contenido de la misma que “ el comité técnico de seguimiento se llevara a cabo al tercer miércoles de cada mes, y el próximo será el próximo miércoles 19 de marzo”.

La anterior situación permite determinar que para el primer pago no se dio cumplimiento con todo lo requerido en la etapa de alistamiento y fase inicial, lo que deja sin sustentación el aval firmado por el funcionario de apoyo a la supervisión en la lista de chequeo y certificación de cumplimiento -. Donde deja constancia de cumplimiento entre otros de la existencia del Acta de inició la cual no fue encontrada por el equipo auditor.

Con fecha Agosto 22 de 2014 se registra la orden de pago No 1106, por valor de \$20.719.268, existe el certificado de cumplimiento con fecha 18 de julio de 2014 y firmado por La Alcaldesa Local y La profesional de apoyo a la supervisión, avalando el correspondiente desembolso, sin que se evidencie por parte del equipo auditor el control y seguimiento con soportes que permita establecer el cumplimiento a satisfacción de las actividades programadas en beneficio de la comunidad vulnerable toda vez que no se allega por parte del ejecutor informe alguno de las profesionales (psicólogas, trabajadoras sociales) que den cuenta de las acciones realizadas durante el desarrollo del convenio; así como un documento que contenga los elementos conceptuales y metodológicos que orientaron el convenio, las conclusiones, recomendaciones, seguimiento en donde se describan los logros y dificultades del proceso de orientación y acompañamiento individual y grupal.

La situación anterior también fue observada por parte de la profesional de apoyo a la supervisión, como consta en el correo electrónico de fecha 29 de septiembre del 2014 enviado por esta a los ejecutores del Convenio.

Estas deficiencias permite concluir que pese a que se adelantaron algunas actividades, no se realizaron con la debida transparencia y calidad que demanda la función administrativa, afectando la imagen institucional por tanto se contravienen lo señalado en el Manual de Contratación Local numeral 12.1.literal **“d. Requerir al contratista para que ejecute el contrato en los términos pactados. Requerir por escrito al contratista, en caso de inejecución, ejecución indebida o deficiente del objeto y obligaciones contractuales, e informar a las instancias pertinentes para tomar las medidas legales a que haya lugar.”**

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

El artículo 209 de la Constitución Política, estipula: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

El artículo 3 de la Ley 489 de 1998, consagra: *“Principios de la función administrativa. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.*

Parágrafo.- *Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular”.*

El Artículo 4º de la Ley 489 de 1998, dice:- *Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política.*

Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.

Artículo 1º.- El 2 y el 3 inciso del artículo 1 del Decreto 777 de 1992 quedarán así:

(Decreto 1403 de 1993).*“Se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato. La entidad facultada para celebrar el respectivo contrato deberá evaluar dicha calidad por escrito debidamente motivado”.*

El Artículo 34 de la Ley 734 de 2002. *Deberes.* *“Son deberes de todo servidor público: 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente”.*

El Artículo 34 de la Ley 734 de 2002. 31. *Participar en la etapa precontractual o en la actividad contractual, en detrimento del patrimonio público, o con desconocimiento de los*

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

principios que regulan la contratación estatal y la función administrativa contemplados en la Constitución y en la ley.

El Artículo 3 de la Ley 610 de 2000. Gestión fiscal. “Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

El Artículo 3 de la Ley 610 de 2000. Daño patrimonial al Estado.” Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público”.

- Análisis de la respuesta de la administración:

El FDL de Fontibón presentó respuesta al informe preliminar de la Contraloría, mediante el oficio radicado con el número 1-2014-25976 del 26 de noviembre de 2014, en el cual dan cuenta de la no aceptación de la observación efectuada por el Organismo de Control. Estima la administración que el contrato se ejecutó con forme a lo previsto inicialmente y que los documentos soportes de la misma reposan en el expediente contractual, por lo que se anexan algunas hojas de vida y otros documentos que comprueban esta situación y desvirtúan las afirmaciones hechas por la Contraloría.

Una vez evaluada la citada respuesta y analizados los documentos remitidos por la administración como soporte a la misma, la Contraloría estima necesario aceptar parcialmente las explicaciones aportadas por la administración y confirmar las observaciones que no han sido desvirtuadas y que se relacionan con el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del ejecutor y consecuentemente con el cumplimiento del objeto contratado, como se detalla en los acápite anteriores.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

En consecuencia, se retiran del informe las observaciones atinentes a las hojas de vida de los profesionales ejecutores y las relacionadas con los soportes de informes de actividades, certificados de cumplimiento y certificados de aportes al sistema general de seguridad social.

No obstante, es oportuno recordarle a la administración que para el organismo de control son válidos los documentos obrantes en el contrato en el momento de la auditoría y que fueron solicitados formalmente mediante oficio radicado con número 2014 – 092-010 098- 2 de fecha 29-09 del 2014, los cuales no fueron aportados en su oportunidad.

En el presente caso la Contraloría estima que la Administración desconoció las obligaciones conforme a lo establecido en el manual de contratación vigente y la verificación permanente de la correcta ejecución del objeto convenido “el supervisor debe realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio”, en concordancia con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

Si bien es cierto que aparecen en las carpetas cada uno de los contratos de prestación de servicio, debe observarse que los mismos carecen de la fecha de suscripción, por lo que este ente de control considera que dichos documentos no permiten establecer a partir de qué fecha rige cada uno de los contratos, incumpliendo con la cláusula de perfeccionamiento, ejecución, y legalización: en concordancia con el artículo 8.1.16. del decreto 734 de 2012 “...este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes..... Y en constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los... días del mes de...”

La anterior situación afianza la observación de La Contraloría en cuanto el contrato carece de seguimiento y control por parte de La Supervisión, configurándose como hallazgo.

2.12 Contrato No 097 de 2014

Contratista: FUNDACION CULTURAL TEATRO EXPERIMENTAL FONTIBON.

Modalidad: Convenio de Asociación

Objeto: “Aunar esfuerzos técnicos administrativos y financieros para el fortalecimiento de los procesos culturales, artísticos y de patrimonio local a través de la celebración de la Fiesta de Bogotá 2014. En la localidad de Fontibón.”

Fecha de suscripción: 14 de agosto de 2014.

Valor Total: \$102.207.098.

Valor Aportes del Fondo: \$102.207.098

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

Aportes Asociado: \$9.000.000

Acta de Inicio: Con fecha de 15 de agosto de 2014

Plazo: Un (1) mes

Liquidación: Está en proceso

En la revisión documental que se realizó, la cual esta una carpeta contentiva del mismo no está la información que solicita la CLAUSULA SEGUNDA-OBLIGACIONES ESPECIFICAS: Tales como: entregar una base de datos (medio magnético, formato Excel, Soportes del concurso de baile, soporte de entrega de estímulos económicos a cada uno de los participantes entre otros es decir falta la mayoría de soportes enunciados en ésta CLAUSULA. Que a pesar de haber sido solicitado oficio con fecha de radicado N.2014-092-010428-2 de fecha 06-10-2014, asunto: Solicitud contratos Ampliación Muestra así:...Información con sus respectivos soportes organizados y completos” que de no allegarlos la administración en respuesta al informe preliminar se podría convertir en un presunto hallazgo de tipo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal.

Revisada la información y analizada se observa que los documentos allegados no están completos y no dan cuenta de haberse cumplido con todos lo ítem que señala el convenio por tanto se sugiere revisarlo en próxima auditorias para verificar la existencia de documentos que soporten la real ejecución del mismo.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

3. ANEXO CUADRO DE TIPIFICACION DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACION
1. ADMINISTRATIVOS	4		2.3.1. 2.5.1. 2.9.1. 2.11.1
2. DISCIPLINARIOS	2		2.9.1. 2.11.1
3. PENALES			
4. FISCALES	1	\$132.678.800	2.11.1
➤ Contratación Obra pública	-		
➤ Contratación			
➤ Prestación de Servicios Contratación	-		
➤ Suministros			
➤ Consultoría y otros			
➤ Gestión ambiental			
➤ Estados Financieros			
TOTALES (1,2,3 y 4)			

N/A= No aplica.